ANEXO ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.1514908 DE 2020	
CENTRO	**AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA**
PROCESO	**Mínima Cuantía PTY-CAAA-0001-2020**
MODALIDAD	**MINIMA CUANTIA**

El contrato se regirá por las condiciones contenidas en la invitación de mínima cuantía No. Mínima Cuantía PTY-CAAA-0001-2020 y por la oferta presentada por el proponente**, RICHARD PAZ PAZ** identificado C.C. No. **18.111.078** expedida en Puerto Asís, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**.

CONDICIONES DE LA ACEPTACIÓN:

OBJETO: "Contratar la adecuación del bloque 5 destinado para socialización y formación tipo lego e instalación de películas de privacidad en diferentes áreas de la planta física del SENA Regional Putumayo".		
DATOS DEL CONTRATISTA	**Nombre**	**RICHARD PAZ PAZ** identificado C.C. No. **18.111.078** expedida en Puerto Asís
	Dirección	CALLE 12 # 12-17 PUERTO ASIS
	Teléfono	3124095263
	No. de Cuenta	451997 99723 Ahorros - BANCOLOMBIA
	Correo Electrónico	Richardpazpaz1966@outlook.com

1. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

VALOR DEL CONTRATO	**CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($50.823.939) M/CTE.**, así como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.
FORMA DE PAGO	**Forma de Pago:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: El Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima - Regional SENA regional Putumayo, realizará un único pago, una vez se haya ejecutado la totalidad de la obra, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con los requisitos establecidos por la institución, adjuntando el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscal, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término de los quince (15) días a que se hace referencia, sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado el último de los documentos. La demora que se presente por la no entrega oportuna de estos soportes será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA.

	El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 23º de la Ley 1150 de 2007 que señala: *"Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este Artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. (…), para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos*." Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del Programa Anual de Caja – PAC. Los documentos soportes para los pagos deberán ser avalados por el Supervisor del Contrato. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución de la presente contratación será en el Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima - Regional Putumayo del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA ubicado en la Calle 19 A No. 23 – 57 Barrio 20 de Julio, Puerto Asís – Putumayo. respecto de la construcción y la instalación de las películas en lo vidrios en las sedes del SENA, Puerto Asís y Mocoa.
PLAZO	El contrato tendrá un plazo de ejecución de Noventa (90) días, contados a partir de la Fecha de suscripción del Acta de Inicio, en la forma que aparece en la Minuta de Contrato que constituye parte integral del pliego de condiciones, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
REQUISITOS DE EJECUCIÓN: **CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA UNICA**	De acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía, para amparar las obligaciones surgidas en el contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: **Amparo de cumplimiento:** general del contrato incluidas multas, penal pecuniaria y demás sanciones que se le impongan en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de duración del mismo, y 4 meses más. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales** Legales e Indemnización Laboral por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (03) años más. **Responsabilidad civil extracontractual** por daños a terceros en la ejecución del contrato por un valor de 200 S.M.L.V., por el plazo de ejecución del contrato.

	Estabilidad y Calidad de la Obra por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y cinco (05) años más. **Calidad de Bienes**. El tiempo de ejecución del contrato y un mes más, El valor de esta garantía deberá ser del 10% diez por ciento del valor del contrato.
Plazo de Entrega de Garantía	Hasta el día 28 de abril de 2020.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	De conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007, el Contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, GENERALES:** 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 135 de la Ley 1753 del 2015, articulo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, Decreto 1076 de 2015, y demás marco legal aplicable vigente. 4. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión, y riesgos laborales), así como al SG-SST y además normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. 5. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización. 6. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 7. Acatar las instrucciones que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 8. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 9. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 10. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en

desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a SENA por el incumplimiento del contrato.
13. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
14. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
15. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ESPECÍFICAS:

1. Suministrar los materiales requeridos para llevar a cabo a todo costo las adecuaciones, y todas las demás actividades dentro del objeto contractual, los cuales deberán ser de la mejor calidad y contar con las especificaciones técnicas y de calidad que se exijan para cada uno de los elementos.
2. Llevar a cabo todas las actividades necesarias para las adecuaciones a todo costo de la infraestructura del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima Regional Putumayo
3. Disponer de personal capacitado, competente y calificado para desarrollar cada una de las actividades del objeto contractual.
4. El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
5. El transporte, cargue, descargue de los materiales e insumos requeridos durante la ejecución del contrato serán asumidos por el contratista
6. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
7. El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual, se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisito indispensable para el inicio de actividades).
8. Para el desarrollo de actividades en altura, el contratista deberá cumplir a la Resolución 1409 de 2012 "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas" y demás normatividad legal aplicable a trabajo en alturas; por lo anterior, al inicio de las actividades deberá presentar certificado de trabajo en alturas nivel avanzado no mayor a un año del personal encargado de la actividad, certificado del equipo de ascenso a utilizar, registro de inspección de los equipos de protección contra caída. Por otra parte, el Contratista deberá disponer en sitio, toda vez que se desarrollen labores en altura, el rol de Coordinador de Trabajo en altura.
9. Contar con un residente de SISOMA con disponibilidad de 100%, durante el plazo de ejecución del contrato en la obra, que cumpla el perfil requerido.
10. Antes de iniciar la ejecución del contrato, el contratista deberá aportar en medio físico o Magnético matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y el plan

	de trabajo en aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo a desarrollar durante la vigencia del contrato. Por lo anterior, el Contratistas deberá disponer el recurso humano para la implementación y desarrollo del mismo, de acuerdo al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019. 11. Para la realización de trabajos eléctricos, el contratista deberá presentar las certificaciones de estudio y matricula del personal que realice esta actividad y al finalizar los trabajos presentar certificado de cumplimiento con normatividad RETIE. 12. Contar con todos los elementos necesarios de señalización y seguridad industrial de las áreas a intervenir con el fin de garantizar la integridad de la comunidad educativa en general y de visitantes. 13. El contratista deberá dotar de todos los elementos de Protección Personal y de seguridad industrial necesarios para garantizar la integridad de todos los trabajadores desde el inicio de la actividad o labor a realizar, para tal fin el personal que desarrolle actividades durante la ejecución del contrato, deberá contar con los elementos de protección personal adecuados para la labor contratada. 14. El contratista deberá cumplir con las disposiciones de Ley 55 de 1993, en sus artículos 6, 7, 8 y 9, relacionados con el etiquetado, marcado, y fichas de datos de seguridad de los productos químicos a ser utilizados en el desarrollo del objeto contractual, para lo cual deberá disponer en sitio las respectivas Hojas de seguridad. Por otra, el contratista deberá garantizar que las sustancias químicas estén clasificadas y etiquetadas de acuerdo al Sistema Globalmente Armonizado. (Decreto 1496 de 2018). 15. El Contratista deberá mantener el lugar ordenado. 16. Contar con todos los elementos necesarios de señalización y seguridad industrial de las áreas a intervenir con el fin de garantizar la integridad de los funcionarios, contratistas, aprendices, visitantes y demás comunidad educativa en general. 17. El contratista deberá reportar por escrito al Supervisor del Contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT. 18. Disponer en el sitio de trabajo u obra, los elementos mínimos para dar respuesta ante una emergencia. 19. Desarrollar el objeto contractual en las condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad. 20. El contratista deberá observar y cumplir con buenas prácticas en materia ambiental, concordante con la normatividad vigente en y deberá atender los lineamentos de la política ambiental de la institución, los cuales están contenidos en la Resolución 03769 de 2014. Los escombros se depositarán en sitios debidamente autorizados por la Supervisión y a cargo del contratista. 21. El contratista está obligado a almacenar en un lugar establecido bajo su custodia los materiales de trabajo para evitar su uso por personal no autorizado. 22. Cumplir con las condiciones, términos y plazos establecidos para la entrega de la obra. 23. Debe tener y/o asumir el equipo necesario requerido para el correcto desarrollo de la obra. 24. Subcontratos: El contratista no podrá subcontratar la totalidad del contrato. Los subcontratos que el contratista tuviere que celebrar para la correcta ejecución de las obras deberá presentarlos previamente al SENA para su aprobación. El contratista será

el único responsable de la celebración de los subcontratos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

25. Libro diario de obra: El contratista deberá llevar un libro en el cual quedarán inscritas todas las observaciones sugerencias que diariamente haga la Supervisión. Además deberá dejar constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo como; estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, accidentes de trabajo, avances de la obra, suministro de materiales, etc. Todo aquel que escriba en el diario de la obra, deberá firmar y colocar la fecha. La persona responsable de llevar al día este diaria será el residente del contratista, quien está en la obligación de presentarlo al Supervisor y a los representantes del SENA que visiten la obra. Igualmente el día que se inicien los trabajos, la Supervisión y el contratista suscribirán con los vecinos, si hubiere lugar, un acta de vecindad, donde conste el estado en que se encuentra el sitio de la obra y las construcciones y amueblamientos aledaños a éste.
26. Programación del Contrato: El contratista deberá presentar a la supervisión un programa detallado y definitivo de realización de la presente contratación, que incluya la ruta crítica y el diagrama de barras, antes de la fecha de iniciación de las obras. Este programa formará parte del acta de iniciación de obra suscrita por el contratista y por el supervisor, de tal manera que éste pueda realizar un seguimiento, control y evaluación de la misma durante la ejecución del contrato. En la realización del programa debe tenerse especial cuidado en lo relacionado al plazo para la ejecución de la obra y al proceso constructivo. La aprobación que el supervisor dé al programa de construcción no exonera al Contratista de sus obligaciones contraídas de acuerdo con el contrato. En consecuencia, deberá entregar la obra oportunamente y en forma satisfactoria aunque para ello tenga necesidad de utilizar un número mayor o tipo diferente de equipos a los programados, lo mismo que personal adicional o que tenga necesidad de reprogramar algunas o todas sus actividades sin que con ello ocasione un mayor costo para el SENA. El programa de trabajo presentado por el Contratista se hará cumplir estrictamente por la supervisión y es obligación del contratista mantenerlo actualizado. A juicio de la supervisión, este programa podrá ser modificado luego de iniciarse la obra, sin que tal modificación ocasione variaciones del plazo, valor y objeto del Contrato.
27. Registro fotográfico: Deberá realizarse en forma secuencial el registro fotográfico, desde el inicio de las actividades a realizar hasta su término, éste se entregará a la supervisión en el momento de realizar el acta final de obra.
30. Equipo: El equipo que utilice el contratista, su desgaste y mantenimiento correrán por su cuenta, así como la operación, bodegaje, etc. Igualmente deberá mantener en el sitio de las obras un número suficiente de equipo aprobado por el supervisor y en buen estado con el objeto de evitar demora o interrupciones debidas a daños. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que ellos puedan sufrir, no será causal que exima el cumplimiento de sus obligaciones. El SENA podrá hacer retirar del sitio de la obra cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no recomendable para ser utilizado. El contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que haya sido retirado por causa de daños o mantenimiento, con el fin de que no haya ningún retraso en las obras.
31. Depósitos y oficinas: El Contratista deberá presentar antes de iniciar los trabajos, la

	dirección exacta de la oficina donde pueda ser requerido en cualquier momento y un (os) número (s) telefónico (s), con el fin de tener una comunicación más activa. El Contratista proveerá, mantendrá y manejará a su costo las oficinas y depósitos que sean necesarios para la seguridad y comodidad de su personal y en términos generales para la ejecución de la obra. Tan pronto se haya concluido la obra de que tratan estas especificaciones y antes de que se efectúe el acta final, el Contratista retirará todas las edificaciones provisionales, depósitos y construcciones anexas que se hubiesen hecho con ocasión de la obra y reacondicionará el sitio utilizado para sus instalaciones provisionales y que hayan sido deterioradas a juicio de la supervisión. No se hará ningún pago al Contratista por la construcción, operación y mantenimiento de oficinas, depósitos y otros servicios ejecutados con ocasión de la obra ya que el valor total de estos se considerará incluido dentro de los costos de administración. 32. Discrepancias: En caso de que se encuentren discrepancias entre los datos suministrados, planos o especificaciones, éstas deberán someterse a consideración del supervisor, cuya decisión será definitiva. Cualquier trabajo que el contratista ejecute desde el descubrimiento del error, omisión o discrepancia y hasta que reciba la decisión del Supervisor, será de su total responsabilidad, siendo por cuenta y costo todas las reparaciones y modificaciones que se requieran para arreglar la obra o para sustituirla hasta corregir el error. En caso de discrepancias entre escalas y dimensiones anotadas en los planos, las dimensiones anotadas serán las que gobiernan. No se permitirá tomar medidas a escala de los planos, salvo en los casos específicamente autorizados por el Supervisor. 33. Cambios en los planos o especificaciones: El Supervisor podrá ordenar durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previo análisis de las situaciones encontradas y consulta con los proyectistas a través del Supervisor del SENA. Si por estos cambios se afectan tanto el plazo, como el precio, o uno de éstos, el SENA, deberá acordar con el Contratista los mayores costos. Cuando el Contratista crea conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someterlos cambios a consideración del Supervisor; si éste no los aprobare, el Contratista se ajustará a los planos y especificaciones originales. El SENA entregará al Contratista por conducto de la Supervisor, los planos y especificaciones, los cuales forman parte de este contrato y a él se agregan como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos pero no en las especificaciones, o que se encuentren en éstas pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontrare en ambos documentos. Para el pago de la última acta de obra, es necesario que el contratista entregue a la Supervisión los planos actualizados de la obra, sí durante el desarrollo de ésta se presentaron modificaciones a los entregados al inicio del contrato. Esta actualización se hará en copias maestras de los originales o en medio magnético, de acuerdo con el supervisor. 34. Aplicar el programa de Ahorro uso eficiente del agua ley 373 del 1997 y de energía respecto a la línea base de construcción sostenible. Resolución 549 de 2015 Articulo 5. 35. Durante el almacenamiento de RCD se deberán tener barreras que minimicen el impacto visual en el lugar, realizar obras de drenaje y control de sedimentos, señalizar la zona de almacenamiento y cubrir los RCD para evitar dispersión de partículas.

	36. Presentar un Plan de gestión ambiental de la obra que incluya las actividades para el manejo, reciclaje, reutilización y disposición de residuos (peligrosos, ordinarios, reciclables y especiales), control de emisiones, control de ruido, procedencia legal de materiales (arena, grava, arcilla, madera), señalización, manejo de sustancias químicas, uso eficiente del agua y uso eficiente de energía. 37. Entregar los soportes de las cantidades de RCD gestionadas para su tratamiento, aprovechamiento o disposición final en sitios debidamente autorizados por el Municipio y/o Autoridad Ambiental competente. 38. En el caso de que no existan escombreras autorizadas en el Municipio, el contratista deberá entregar a la Entidad concepto técnico emitido por la Autoridad competente, para el uso de RCD como material de relleno. Así mismo, deberá entregar informe con registro fotográfico, de las cantidades de RCD gestionadas como material del relleno en sitios debidamente autorizados. 39. En el caso en que se requiera el uso de materiales de construcción como arena, piedra o gravilla, el contratista deberá garantizar que estos sean provenientes de canteras debidamente autorizadas por la Autoridad Minera o Ambiental, para ello deberá entregar a la Entidad copia de respectiva autorización. 40. Para efectos de la certificación de la conformidad con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas — RETIE, de acuerdo a la Resolución 90708 de 2013 y demás normas que la adicione o complementen adicionales y complementarias que regulen la materia; el contratista deberá presentar formato diligenciado y firmado de "Declaración de cumplimiento".	
DOCUMENTOS INTEGRALES	Anexo 1: Registro Presupuestal. Anexo 2: Oferta presentada por el Proveedor. Anexo 3: Invitación Pública Mínima Cuantía PTY-CAAA-0001-2020.	
PRESUPUESTO	El presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 6920 del 05 de marzo de 2020.**	
DATOS DE CONTACTO DEL SENA - SUPERVISOR	**Nombre:**	**ANDRES DAVID CABRERA**
	Cargo:	Instructor G08
	Correo Electrónico	acabreraa@sena.edu.co

Proyectó: Adriana Solarte Rosero- Abogada Contratación__